


MARINTER

RECEPCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MARCO 0021

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 2 Impreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

 LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO - [SPT670601B59]
 PEDRO J MENDEZ 317 OTE CENTRO
 TAMPICO TAMAULIPAS 89000

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA COMERCIAL Exportación: 01 No aplica

SERIE FOLIO LUGAR Y FECHA

FAC 561052 CDMX. 2023-12-12T13:17:56

NUM.PROV CLIENTE AGENTE

CL000468 V0000144

VIA DE EMBARQUE

CONDICIONES DE PAGO

PEDIDO

 LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO
 PEDRO J MENDEZ 317 OTE CENTRO
 TAMPICO TAMAULIPAS 89000 MEXICO

Forma Pago: 99 Por definir

Plazo: 30 días

OCDLRY016948

ORD000000590278

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

(1) - DLRY016948 - FLETE POR COBRAR TRANSPORTES TAMPICO

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
1	Pieza 1 H87	0041736010123	50151513	(02)	Aceite de Oliva Filippo Berio Extra Virgen de 1000ml 23 43 1333 3001230 430 2023-10-25	3,177.24	0.0000	0.00	284.77	3,177.24
24	Pieza 1 H87	0048327102045	50151500	(02)	Aceite de Oliva YBarra Lata de 473 ml 23 43 1333 3000929 430 2023-07-30	2,764.80	0.0000	0.00	115.20	2,764.80
48	Pieza 1 H87	8410086979305	50171900	(02)	Aceitunas YBarra sin Hueso Doy Pack de 170 g 23 43 1333 3000707 430 2023-06-18	833.76	0.0000	0.00	17.37	833.76
6	Pieza 1 H87	7503014922007	50202200	(02)	Mezcal Espiritu Lauro Joven de 750 ml 23 43 1333 3000435 430 2022-03-27	2,278.98	0.5300	1,207.86	379.83	2,278.98
6	Pieza 1 H87	8710625700026	50202206	(02)	Licor Mandarine Napoleon de 0700ml 22 43 1333 3000435 430 2022-03-27	2,223.48	0.5300	1,178.44	370.58	2,223.48
6	Pieza 1 H87	7503014922038	50202200	(02)	Mezcal Santa Pedrera Joven de 750 ml 23 43 1333 3000435 430 2022-03-27	1,904.76	0.5300	1,009.52	317.46	1,904.76
12	Pieza 1 H87	5900343008136	50202206	(02)	Vodka Zubrowka Bison Grass de 750 ml 22 43 1333 2001336 430 2022-10-05	2,400.00	0.5300	1,272.00	200.00	2,400.00
3	Pieza 1 H87	8426411005182	50202203	(02)	Vino Tinto El Anejon 18 de 0750ml 23 43 1333 3000041 430 2022-12-13	6,023.07	0.3000	1,806.92	2,007.69	6,023.07
6	Pieza 1 H87	8426411002204	50202203	(02)	Vino Tinto Pago de Carraovejas 20 de 750 ml 23 43 1333 3000965 430 2023-08-11	4,153.86	0.3000	1,246.16	692.31	4,153.86
36	Pieza 1 H87	8410106815118	50202203	(02)	Vino Rosado Diamante 750 ml 23 43 1333 3000590 430 2023-05-11	3,995.64	0.2850	1,058.84	110.99	3,995.64
24	Pieza 1 H87	8410106064400	50202203	(02)	Vino Blanco Diamante Semidulce de 187 ml 23 43 1333 3000905 430 2023-07-25	1,263.60	0.2850	334.85	52.65	1,263.60
60	Pieza 1 H87	8410106023254	50202203	(02)	Vino Blanco Diamante Semidulce de 750ml 23 43 1333 3001359 430 2023-11-23	6,659.40	0.2850	1,764.74	110.99	6,659.40
60	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	(02)	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 22 16 3879 2008376 160 2022-06-22	3,549.60	0.2650	940.64	59.16	3,549.60
60	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 23 16 3879 3011360 160 2023-11-08	3,549.60	0.2650	940.64	59.16	3,549.60
60	Pieza 1 H87	7804320404509	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Merlot de 750ml 23 16 3879 3011361 160 2023-11-08	3,549.60	0.2650	940.64	59.16	3,549.60
6	Pieza 1 H87	8437023266014	50202203	(02)	Vino Tinto Macan Clasico 18 de 750 m 22 43 1333 2001293 430 2022-08-28	4,695.66	0.2650	1,244.35	782.61	4,695.66
6	Pieza 1 H87	8437013426770	50202203	(02)	Vino Tinto Macan 16 de 750 m 21 43 1333 1001641 430 2021-12-15	9,055.38	0.3000	2,716.81	1,509.23	9,055.38
18	Pieza 1 H87	8410026047545	50202203	(02)	Vino Tinto Paternina Banda Azul Crianza de 0750ml 23 43 1333 3001032 430 2023-08-22	2,708.46	0.2650	717.74	150.47	2,708.46
30	Pieza 1 H87	8410026047477	50202203	(02)	Vino Blanco Federico Paternina Banda Dorada Semidulce 0750ml 22 43 1333 2000053 430 2022-01-04	3,020.10	0.2650	800.33	100.67	3,020.10
60	Pieza 1 H87	8410026047408	50202203	(02)	Vino Tinto Federico Paternina Tempranillo T de Castilla 750m 23 43 1333 3001032 430 2023-08-22	4,653.00	0.2850	1,233.05	77.55	4,653.00
6	Pieza 1 H87	8436028611225	50202203	(02)	Vino Tinto Pintia 18 de 750 m 23 43 1333 3000793 430 2023-07-05	8,438.48	0.3000	1,931.54	1,073.08	8,438.48

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		
Piezas	IEPS 30.00%		
Otros	IEPS 53.00%		
	IVA 16 %		
	IVA 0 %		
		Importe	78,898.47
		Impuestos	37,459.67
		Total	116,358.14

CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

Versión: 4.0
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MARCO215AR7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO - [SPT670601B59]		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
PEDRO J MENDEZ 317 OTE CENTRO		FAC	561052	CDMX. 2023-12-12T13:17:56
TAMPICO TAMAULIPAS 89000		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL000468	V0000144
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO		Forma Pago:	99 Por definir	OCDLRY016948
PEDRO J MENDEZ 317 OTE CENTRO		Plazo:	30 días	ORD000000590278
TAMPICO TAMAULIPAS 89000 MEXICO		Método de Pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido	
(1) - DLRY016948 - FLETE POR COBRAR TRANSPORTES TAMPICO				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNJT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	---------	-------------	------------------	------	----------	-------------	---------

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506248998

SELLO CFDI:

YF7Sd50x8g9cKNaOcf0fwygbDXGvakmaHfMjDxcPCZxMesLAN+AI25xvn9k0qSoFDkaEA9oLqVR7DH+DBMdAvi8Y9i6Um0PCYpWy5aXkQbE9K6kdluV+bQ9jGMi3E+vfqNQgQM4gobg7JhrErOjVoa5DTf+7AoI6+P6gXlyPp5qzMUP0e7cMPR5cow5Rxi3aRaQoqvrV2EgOdBV5m318Y667RaihNZicPJZDs4yu3vYex6VBswjzR0i0WvZqAusNMclgF5+9AXciqLgOEs1TOPfUUBDXRgmzkzhDFvSzi0AdGyu1golifkVRV4XeVLwz6pR0CHo+g==



FOLIO FISCAL: 19A5F996-56AD-45CA-BE43-ACACB97D9739

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-12-12T13:32:30

SELLO DEL SAT

WoMZ4H7oR7U/3Qc1NF7YBjgEibT8Y6HYUGGEw0HzXi08hbD63UvsePmin0mldxIPg0DCeCwE4hLrLBj0FdSa4Ohx63qRcVU29RgRISiDrG3C4uSS77VWnyvrp9/ocMcUa1B1oqa+CwmPdQhjfBpISBSucz+IZFjwRydVO9YiLUzSA7LPx4XU1vep/di8YG7mMPAgRk2mOaOBNfo/NO+whz5DO9AWogeki8gLRWGTxh+PylQX0lck5On3x0i6nmfM/UBMo2hP0bXJmLc0c0wjqrbq1BQOq59gRavY8O8IQYhhWf3zhSx5pI671E5J0xFKZvjy2Vt0jz2KA==

CADENA ORIG

||1.1|19A5F996-56AD-45CA-BE43-ACACB97D9739|2023-12-12T13:32:30||LEV031201SE6|YF7Sd50x8g9cKNaOcf0fwygbDXGvakmaHfMjDxcPCZxMesLAN+AI25xvn9k0qSoFDkaEA9oLqVR7DH+DBMdAvi8Y9i6Um0PCYpWy5aXkQbE9K6kdluV+bQ9jGMi3E+vfqNQgQM4gobg7JhrErOjVoa5DTf+7AoI6+P6gXlyPp5qzMUP0e7cMPR5cow5Rxi3aRaQoqvrV2EgOdBV5m318Y667RaihNZicPJZDs4yu3vYex6VBswjzR0i0WvZqAusNMclgF5+9AXciqLgOEs1TOPfUUBDXRgmzkzhDFvSzi0AdGyu1golifkVRV4XeVLwz6pR0CHo+g==|0000100000506248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

CAJAS:

PESO:

TRANSPORTE:

FLETE:

POLIZA:

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS561052
561058

898.74



TRANSPORTES TAMPICO MEXICO SA DE CV

RFC TTM901205FA8

Régimen Fiscal: Régimen de los Coordinados

Tampico Genaro Salinas 713, Cascajal

Tampico, Tamaulipas, C.P. 89280, Tel. (833) 2124223

Monterrey Av. 3 100, Central de Carga

San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66494, Tel. (81) 83345113

México Júpiter 82, Nueva Industrial Vallejo

Gustavo A Madero, Ciudad de México, C.P. 07700, Tel. (55) 57527062



133205633757

Fecha: 2023-12-13T14:20:24

Recepción - Carta de Porte

Origen: México
MARINTER
Paseo de las Jacarandas 328
Santa Maria Insurgentes, C.P. 06430
Cuauhtemoc, Ciudad de México

Destino: Tampico (Domicilio)
LA SEVILLANA DEL PUERTO DE
TAMPICO
CALLE PEDRO J MENDEZ 317-Oriente
Tampico Centro, C.P. 89000
Tampico, Tamaulipas

Expedido a:
LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO (con crédito)
CALLE PEDRO J MENDEZ 317 - Oriente
Tampico Centro, C.P. 89000
Tampico, Tamaulipas
601 - General de Ley Pe
Morales

VALOR NO DECLARADO			Cond. de Pago:		Por Cobrar		No. Rastreo: 133205633757	
Cant.	Unidad prod.	Que se dice contienen	Cant.	Unidad de Medida	Descripción del Servicio	Clave del Servicio	Valor Unitario	Importe
78	X4G - Caja de cartón	50202203 - Vino	1	Servicio	Transporte de carga por carretera	78101800	0.00	0.00
			1	Servicio	Recolección	78101801	0.00	0.00
			1	Servicio	Entrega	78101801	0.00	0.00
			1	Servicio	Maniobras	78121600	0.00	0.00
			1	Servicio	Transbordos	78121600	0.00	0.00
			1	Servicio	Seguro	84131504	0.00	0.00
			1	Servicio	Refacturación	84111506	0.00	0.00
			1	Servicio	Servicios de Agentes de Carga	78141501	0.00	0.00
			1	Servicio	Almacenaje	78131600	0.00	0.00

AVISO: SOLICITAMOS ATENTAMENTE NOS HAGA LLEGAR SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL AL CORREO fletes@tratamex.com PARA PODER FACTURAR CORRECTAMENTE. Whatsapp 833 800 1010.

Reembarco:	Reembarcarse con:
Condujo de: a	Conducirá de: a
Forma de Pago: 99 - Por definir	Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN	Uso del CFDI: G03 Gastos en general

Importe con Letra: Cero MXN, 00/100

Observaciones: Esto no es una factura ni una imagen de una factura. Mercancía asegurada por el remitente bajo la póliza 111068488 de la compañía ZURICH.

Debo y pagaré incondicionalmente sin pretexto este pagaré a la causa de el servicio prestado el día 13 de Diciembre de 2023, la cantidad de 0.00, valor recibido a mi entera satisfacción, este pagaré es mercantil y esta regido por la Ley General de Títulos y Operaciones, causara interés moratorio de 5% mensual sobre el capital insoluto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 del mismo ordenamiento legal.

Firma del Deudor:

Recibí de conformidad:

Recibió:

Condiciones de prestación de servicios que ampara la CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Remitente" o "Expedidor" al usuario que contrate el servicio o remita la mercancía.

SEGUNDA.- El "Remitente" o "Expedidor" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" o "Expedidor" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Transportista" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente" o "Expedidor".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" o "Expedidor" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o "Expedidor" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" o "Expedidor", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Remitente" o "Expedidor" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" o "Expedidor" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la Carta de Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en la Ciudad de México por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" o "Expedidor" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" o "Expedidor" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" o "Expedidor" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2014.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente" o "Expedidor", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.